

AÑO POR LA TRANSPARENCIA Y EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

### RESOLUCIÓN CNE-CP-0005-2011

La COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA (CNE), institución del Estado Dominicano con personalidad jurídica de derecho público, patrimonio propio, capacidad para adquirir y ejercer derechos y contraer obligaciones, creada mediante la Ley General de Electricidad No. 125-01, de fecha 26 de Julio de 2001, modificada por la Ley No. 186-07, de fecha 06 de Agosto de 2007; con su domicilio social ubicado en la Avenida Rómulo Betancourt No. 361, Sector Bella Vista, Distrito Nacional, Santo Domingo, República Dominicana; representada legalmente por su Presidente y Director Ejecutivo, LIC. ENRIQUE RAMÍREZ, quien actúa como su máxima autoridad ejecutiva;

#### DICTA LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:

CONSIDERANDO: Que la Comisión Nacional de Energía (CNE), es el organismo del Estado Dominicano creado a los fines de elaborar y coordinar los proyectos de normativa legal y reglamentaria, proponer y adoptar políticas y normas, elaborar planes indicativos para el buen funcionamiento y desarrollo del sector energía, facultado para autorizar o rechazar, previa evaluación técnico-económica, todas las solicitudes de estudios, prospecciones, desarrollo y explotación relacionados con actividades en el sector energético en la República Dominicana.

CONSIDERANDO: Que en fecha 20 de Abril del 2011, la empresa Y & V INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN C. A. sociedad comercial constituida bajo las leyes de la República Bolivariana de Venezuela, con domicilio social en la Ave. 27 de febrero #233, 6to piso edificio Corominas Pepin, Santo Domingo, Republica Dominicana, depositó en esta COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA (CNE), una solicitud para el otorgamiento de una Concesión Provisional para la realización de las prospecciones, análisis y estudios, relativos a la construcción e instalación, correspondientes a una planta regasificadora de gas natural (GNL), con una unidad de almacenamiento de aproximadamente CIENTO SESENTA MIL MERTOS CUBICOS (160,000 M<sup>3</sup>) de GNL, una unidad de regasificación con capacidad aproximada entre 250-400 MMPCD, y un gasoconducto de transporte para el suministro de gas natural a los usuarios finales, a ubicarse en la provincia de San Pedro de Macorís, República Dominicana;

CONSIDERANDO: Que la Gerencia de Hidrocarburos de la CNE, luego de estudiar la referida petición, mediante Informe Técnico de fecha 20 de Abril del 2011, recomendó que la sociedad comercial Y & V INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN C. A., sea favorecida con el otorgamiento de una Concesión Provisional;

